FUERZAS MILITARES DECOLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
(29 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SEÑOR TENIENTE CORONEL CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO COMO SEGUNDO COMANDANTE DE LA BASE AÉREA COFAC

Designado mediante Orden del día No. 182 BACOF del 19 de julio de 2024., en uso de las facultades que le han sido conferidas en el título II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No.4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios FAC",

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organizaciones y funcionamiento de las Entidades de orden nacional", en su artículo 6°, dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2° hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que se contempla - LA CONTRATACION DIRECTA.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contenga:

1. *El señalamiento de la causal que se invoca*
2. *La determinación del objeto a Contratar*
3. *El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".*

Que en tratándose de los contratos de comodato entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", **la entidad estatal así lo señalará mediante Acto Administrativo.**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, el cual, señalado entre otras, lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

(...)"

Sin embargo, se resalta que se trata de un proceso de Comodato a titulo gratuito y por lo tanto no generará erogaciones económicas a

cargo de ninguna de las partes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 20, del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en el portal del SECOP II. En los cuales se describe la necesidad de suscribir el comodato en los siguientes términos:

Los aviones OV-10 BRONCO jugaron un papel crucial en la historia de la Fuerza Aérea Colombiana desde su introducción en 1991. Estos aviones se convirtieron en pioneros de las operaciones aéreas, llevando a cabo ataques estratégicos de manera efectiva y contundente en asuntos de orden público. Su presencia marcó un hito significativo, brindando protección en los cielos colombianos y contribuyendo al mantenimiento de la seguridad nacional.

A lo largo de los años, los OV-10 se convirtieron en símbolos de orgullo para la Fuerza Aérea Colombiana y dejaron un legado importante en la historia de la aviación militar en el país.

El Grupo Aéreo del Casanare fue la última Unidad de la FAC que tuvo a cargo el alistamiento logístico de estas aeronaves, razón por la cual en esta unidad se realiza el procedimiento de baja de material aeronáutico una vez este tipo de aeronaves cumplen el ciclo de tiempo de vida útil al servicio de la institución.

El Fuselaje Bronco OV-10 con número de cola FAC 2214 identificado con el número de inventario 800405000000000000504888 fue dado de baja mediante acta No. 002-2015 del 19 de noviembre de 2015, por los motivos referidos en el acta proceso de bajas equipo OV-10 No. 003 del 06 de octubre de 2015.

La aeronave, por estar inmersa en un programa de cooperación internacional por parte del Departamento de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos, estuvo sujeta a un proceso de desmilitarización, el cual fue autorizado por la Oficina de Asistencia y Seguridad del Grupo Militar mediante oficio SCCO-CO-J5-SAMO-18-280 del 17-10-2018.

El día 25 de junio de 2019, se celebró contrato de Comodato entre el MDN-FAC-GACAS y el Municipio de Aguazul – Casanare, mediante el cual la FAC entregó en préstamo de uso el avión OV10 FAC 2214, el bien mueble de propiedad del MDN-FAC-GACAS con el fin de ser exhibido en el bien inmueble de código predial 85010010005040001000 ubicado en la avenida Roman Rosselli No. 23-201, municipio de Aguazul – Casanare, predio denominado "PARQUE DEL ARROZ" de conformidad con la escritura pública No. 00772 del 31 de agosto de 2000 para apoyar los conocimientos sobre historia del transporte aéreo y la aviación militar en Colombia.

La duración de dicho contrato se pactó a cinco (5) años, por lo que es necesario realizar nuevo contrato entre la FAC y la Alcaldía de Aguazul – Casanare, para mantener la aeronave en el Parque del Arroz, por lo que dicho Ente, mediante oficio 102.12.3332022 del 18 de abril de 2024, recibido según radicado FAC-E-2024-009399-RE, manifestó su interés por mantener la aeronave en exhibición, es importante mencionar que el contrato se realizará por un periodo igual de cinco años a partir del perfeccionamiento del contrato.

La presencia de este ejemplar en el parque del arroz, ubicado en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, no solo tiene un valor histórico, sino que también busca satisfacer una serie de necesidades estratégicas y comunitarias.

La destinación de la aeronave como pieza de exhibición posee una relevancia multifacética. En primer lugar, permite la preservación del patrimonio histórico y cultural, al conservar artefactos que representan hitos significativos en la historia de la aviación. Además, esta aeronave sirve como herramienta educativa, proporcionando conocimiento sobre la evolución tecnológica y los logros alcanzados en la industria aeroespacial. Asimismo, fomenta el orgullo nacional al destacar los logros de la aviación militar y civil del país.

Desde una perspectiva comunitaria, la exhibición de esta aeronave en espacios públicos revitaliza áreas y promueve el turismo, generando interacción y fortaleciendo los lazos entre la comunidad y las instituciones aeroespaciales. En resumen, la destinación de la aeronave como pieza de museo no solo preserva la historia aeronáutica, sino que también enriquece la experiencia cultural, educativa y comunitaria y la construcción de la Memoria Histórica de la Fuerza Pública, entendida como un esfuerzo consciente por entroncar su pasado, tratándolo con especial respeto valorando sus formas de construcción desde lo empírico a lo imaginado, esta acción permitirá preservar la identidad y la continuidad de las Fuerzas, con lo cual se pretende no olvidar lo aprendido, muchas veces con sangre, siendo este el camino para no repetir errores pasados.

Que, de acuerdo con lo anterior, se justifica la presente contratación bajo la modalidad contratación directa – Convenios o contratos interadministrativos – Contrato de Comodato.

Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP con número de activo 168100002094, el cual se encuentra con valor contable $15.619.770,83

Que, de acuerdo con lo anterior, las partes, con plena libertad y autonomía han convenido celebrar un contrato de comodato O PRÉSTAMO DE USO EL AVIÓN OV-10 FAC 2214 EL BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL MDN-FAC-GACAS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE INVENTARIO 800405000000000000504888 CON EL FIN DE SER EXHIBIDO EN EL BIEN INMUEBLE DE CÓDIGO PREDIAL 85010010005040001000 UBICADO EN LA AVENIDA ROMAN ROSSELLI No. 23-201,en el MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE, PREDIO DENOMINADO "PARQUE DEL ARROZ" DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 00772 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 PARA APOYAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE HISTORIA DEL TRANSPORTE AÉREO Y LA AVIACIÓN MILITAR EN COLOMBIA.

Que el señor Teniente Coronel con funciones administrativas y de mando de Segundo Comandante de la Base Aérea COFAC designado mediante Orden del día No. 182 BACOF del 19 de julio de 2024., debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantías comprendidas de 0 a 5000 S.M.L.M.V.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el procedimiento de Contratación Directa – Convenios o contratos interadministrativos – Contrato de Comodato No. **008-COFAC- BACOF-2024,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución para "**ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL AVIÓN OV-10 FAC 2214 EL BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL MDN-FAC-GACAS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE INVENTARIO 8004050000000000000504888 CON EL FIN DE SER EXHIBIDO EN EL BIEN INMUEBLE DE CÓDIGO PREDIAL 85010010005040001000 UBICADO EN LA AVENIDA ROMAN ROSSELLI No. 23-201, MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE, PREDIO DENOMINADO "PARQUE DEL ARROZ" DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 00772 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 PARA APOYAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE HISTORIA DEL TRANSPORTE AÉREO Y LA AVIACIÓN MILITAR EN COLOMBIA."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo los estudios y documentos previos, así como las actas, acuerdos, informes y los demás documentos precontractuales del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Teniente Coronel. JULIAN DARIO PEREZ GARCIA
Segundo Comandante Base Aérea COFAC (E)
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Proyectó: CO. CRISTIAN SIERRA
Técnico Gestión Contractual BACOF

Revisó: CT. ANGELICA DEL ROCIO LLACHE OLAYA
Especialista Contractual BACOF